



Mendoza, 02 de Mayo de 2018

Resolución N° 2 R-AL-2018

Ref. Protocolo ante situaciones relativas al abuso sexual

### VISTO

- La necesidad de actualizar el protocolo ante situaciones relativas al abuso sexual, vigente hasta la fecha en la resolución N° 8 R-AL 2013

### CONSIDERANDO

- Que es un tema muy delicado en cualquier institución
- Que debemos actuar preventivamente
- Que la Compañía de Jesús nos solicita contar con un instrumento válido y efectivo

### El Rector General y Apoderado Legal del Colegio RESUELVE

Art. 1: Que se apruebe y entren en vigencia los siguientes documentos:

- Pautas institucionales para la prevención y modos de proceder en torno al abuso sexual de niños, niñas y adolescentes (anexo 1)
- Cuestiones complementarias (Anexo 2)
- Estrategias de prevención 1: selección de personal. (Anexo 3)
- Estrategias de prevención 2: normativa prudencial a tener en cuenta en el trato con los alumnos. (Anexo 4)

Art. 2: Deróguese la resolución n° 8 R-AL 2013

Art. 2 Comuníquese a quien corresponda y archívese

  
Julio Navarro Sanz  
Rector- Ap Legal



## ANEXO 1

### PAUTAS INSTITUCIONALES PARA LA PREVENCIÓN Y MODOS DE PROCEDER EN TORNO AL ABUSO SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

#### MODOS DE PROCEDER ANTE NOTICIAS O DENUNCIAS DE ABUSO

**a. En el caso de que un alumno manifieste expresamente que es o ha sido víctima de abuso:**

1. Entrevistar<sup>1</sup> al alumno teniendo en cuenta que es importante escuchar y privilegiar su relato<sup>2</sup>. La entrevista debe realizarla el miembro de la comunidad a quien le fue expresada la situación (es en quien confía el alumno) en compañía de un profesional del Departamento de Acompañamiento y Tutoría (DAT). Indagar red familiar extensa y/o red comunitaria. Indagar si el presunto abusador tiene contacto fluido o no con el alumno. Realizar acta y/o informe de lo entrevistado consignando los datos recabados. Además se deben agregar los datos del grupo familiar conviviente: nombres, teléfonos, direcciones.
2. Solicitar la intervención del Servicio de Protección de Derechos (ex OAL) que por zona corresponda<sup>3</sup> para evaluar en conjunto las medidas a adoptar con el niño, niña o adolescente.
3. Realizar denuncia en **OFICINA FISCAL DE CAPITAL N°1 - SECCIONAL 3°** Telefax: 4495448/4495409. Domicilio: Rioja N° 1252. La denuncia será realizada por el Directivo o responsable designado para hacerlo.
4. Entrevista con adultos de referencia para poner en conocimiento de la situación.
5. El GAR correspondiente continuará el seguimiento del caso.

**b. En el caso de sospechar que un niño podría estar siendo víctima de abuso se debe:**

1. Entrevistar desde el DSA al alumno indagando la situación sin presionar en ningún momento a hablar si no lo desea. Al mismo tiempo indagar red familiar extensa o comunitaria. Si el alumno confirma la situación pero el abusador no tuviera contacto directo con el chico se articula con el 102 (Línea de los chicos) solicitando derivación al GAR. Se da aviso al adulto referente para que acompañe en el tratamiento.

Si el alumno confirma la situación actuar como en el caso a.

**c. En el caso en que se reciba la noticia por parte de un adulto que no es miembro de la comunidad educativa :**

1. Si el hecho hubiera sucedido fuera del ámbito escolar se debe asesorar a la persona a fin de que realice la presentación correspondiente en los Servicios de Protección de Derechos. De no hacerlo se debe actuar como en el caso **b: sospecha**. Tener en cuenta que todos los miembros de la comunidad educativa deben velar por la integridad psico - física de sus alumnos.

**d. En el caso de que quien fuera identificado como el presunto abusador formara parte del personal institucional se debe intervenir de la siguiente forma:**

<sup>1</sup> Procurar la atención en una habitación adecuada, evitando que esté demasiado aislada o encerrada.

<sup>2</sup> En ningún caso el personal de la institución debe revisar si el niño/a o adolescente entrevistado tiene lesiones en zonas pudendas con la intención de verificar el relato.

<sup>3</sup> Se adjunta teléfonos de los Servicios de Protección de Derechos



1. Una vez recibida la información el responsable de la Institución sin importar la calidad, clase o tipo de vinculación del adulto en cuestión, iniciará por sí mismo o por medio de un delegado una investigación disciplinaria dejando constancia escrita de cada uno de los pasos.
2. Se cuidará que esta investigación:
  - Sea iniciada sin dilación.
  - Sea discreta, concreta y llevada a cabo con responsabilidad.
  - Adopte prioritariamente medidas de protección de las presuntas víctimas.
  - Asegure al acusado la presunción de inocencia, el derecho al buen nombre, un trato respetuoso y la seguridad de un proceso disciplinario justo.
3. Quien se encargue de la investigación recogerá toda la información pertinente del modo más exhaustivo y sistemático posible.
4. Esta investigación se orientará a obtener información completa, fundada y veraz sobre el hecho denunciado o informado. La información será completa si pueden identificarse lugar, día, hora y circunstancias del hecho e identidad del presunto agresor; será fundada si presenta suficientes indicios de verosimilitud; será veraz si los testimonios son moralmente confiables y las pruebas aducidas suficientemente comprobables.
5. Una vez recogida y ordenada toda la información disponible, será presentada por el responsable de la Institución o su delegado al Consejo Asesor<sup>4</sup> para su análisis y recomendación.
6. Si se comprobara la veracidad de la acusación, el responsable de la institución, a través de los mecanismos internos y propios del Colegio y mediante un procedimiento expedito, adoptará las medidas disciplinarias y laborales pertinentes y, de corresponder, denunciará el hecho ante la justicia.
7. Pero si el acusado resultara inocente, el responsable de la institución además de la devolución de sus funciones - en caso de que hubiera existido una suspensión laboral momentánea – enviará una comunicación a todas las partes involucradas de modo que pueda aclararse y repararse el daño causado a su reputación. En el caso de una difamación intencionada, la institución adelantará los procesos disciplinarios pertinentes y/o dará apoyo para que el afectado interponga las acciones judiciales a que hubiere lugar.

---

<sup>4</sup> El Rector como responsable último de la Institución adoptará las decisiones que correspondan en torno al hecho informado o denunciado, para lo cual contará con un Consejo Asesor formado por dos o tres personas a las que podrá convocar a reuniones conjuntas o consultar individualmente en las instancias decisivas del proceso, siempre que lo crea conveniente. Entre las personas que formen parte de dicho consejo, se debe contar con profesionales que pertenezcan a las ciencias del comportamiento como son: psicología, psicopedagogía, psiquiatría o trabajo social; y otra en cuestiones legales.



## ANEXO 2

### CUESTIONES COMPLEMENTARIAS

1. Durante la investigación – si las circunstancias lo aconsejan – el responsable de la Institución podrá separar momentáneamente de sus funciones al acusado quien, no por ello, dejar de ser considerado inocente y que continuará recibiendo su remuneración.
2. En ningún caso, las autoridades del Colegio desalentarán a los padres o tutores de ejercer las acciones legales pertinentes y si estos así lo decidieran le asegurarán la cooperación de la Institución con la justicia para el esclarecimiento del hecho. Ningún otro adulto del Colegio estará autorizado para aconsejar o desaconsejar a los padres o tutores el recurso a la justicia sino que deberán abstenerse respetuosamente de hacerlo y derivar la consulta – si ella les fuere realizada – al responsable de la Institución.
3. En cualquiera de los casos mencionados el responsable de la Institución evaluará las posibilidades de brindarle una ayuda integral al alumno afectado.
4. En caso de que un adulto vinculado laboralmente al colegio fuera acusado ante la autoridad judicial competente por cualquier persona con derecho u obligación para hacerlo por un presunto acto de abuso perpetrado contra un alumno, el responsable de la Institución y sus colaboradores cooperarán plenamente con la investigación que las autoridades judiciales pongan en marcha. Sin perjuicio de esta cooperación, el responsable de la Institución adoptará las medidas incluidas en las presentes pautas que las circunstancias aconsejen (consulta al consejo asesor, suspensión momentánea del acusado, información a los medios, etc.).
5. Si el adulto acusado fuera un jesuita vinculado laboralmente al Colegio, el responsable de la institución, informará inmediatamente al Provincial de la Compañía de Jesús para que desde la Curia Provincial se asuma el caso de acuerdo con la normativa propia de la Compañía de Jesús y del Derecho Canónico. Acordará, además con el Provincial las vías adecuadas para el intercambio de información entorno a la toma de decisiones que afecten a ambas partes.



### ANEXO 3

#### ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN 1: Selección de personal.

1. Se pondrá particular cuidado en comprobar que todo postulante a cualquier cargo dentro de la Institución (directivo, docente, empleado) posea las actitudes y capacidades para realizar un trabajo sano y provechoso con niños, niñas y adolescentes e inspirado en los valores evangélicos.
2. Se pedirán exámenes psicológicos orientados a diagnosticar posibles desordenes que signifiquen potenciales amenazas para nuestros alumnos, con énfasis en la detección de perversiones.
3. Se obtendrán y conservarán por escrito todas las informaciones obtenidas sobre la persona del postulante.
4. El contrato inicial (siempre que las leyes lo permitan) será siempre por un lapso limitado de tiempo.
5. El postulante contratado temporal o definitivamente, recibirá un ejemplar de las pautas contenidas en estrategias de prevención 2, y la obligación de su cumplimiento quedará incluida en una cláusula del contrato de trabajo. El incumplimiento de dichas pautas conllevará sanciones disciplinarias que irán desde la amonestación en privado con constancia escrita hasta la rescisión del contrato mismo, acompañado o no, según el caso, de la denuncia penal respectiva.
6. Cuando se trate de “voluntarios” que colaboren en nuestra Institución, se tendrán cautelas equivalentes cuidando, además: a) que el voluntario reciba formación para el trabajo con niños, niñas y adolescentes con particular mención de las actitudes requeridas para el tratado sano y adecuados con ellos; b) que el voluntario trabaje siempre con la ayuda de al menos un adulto autorizado por el Colegio.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la de un representante de la institución, ubicada en la parte inferior derecha del documento.



#### ANEXO 4

##### **ESTRATEGIAS DE PREVENCION 2: Normativa prudencial a tener en cuenta en el trato con los alumnos.**

1. Los adultos que conocieran o sospecharan de una situación de abuso que pudiera estar padeciendo un alumno del Colegio, deberá informarlo de inmediato al director del nivel que corresponda.
2. Los adultos vinculados laboralmente al Colegio tendrán cuidado en armonizar el trato y confidencialidad de la comunicación requerida por su tarea educativa con la debida transparencia de los ambientes y en los comportamientos.
3. El uso de la tecnología seguirá las indicaciones y sugerencias establecidas en el documento “Política Institucional en relación con las TIC”.
4. Darán preferencia a la manifestación del afecto que se expresa a través de la acogida, la comprensión, la escucha y el aprecio por el otro sobre el contacto físico como un fin en sí mismo. En aquellas situaciones en que los gestos de afectos que involucren el contacto físico se justifiquen, no deben ocasionar desagrado en el destinatario ni ser excesivos ni inconvenientes, y deben estar libres de toda ambigüedad de manera que siempre puedan ser bien interpretados tanto por el destinatario como por quienes lo rodean.
5. Asimismo, tendrán en cuenta los límites inherentes al servicio que prestan en el Colegio – pedagógicos, psicológicos, pastoral, etc. – derivando al especialista cuando ello sea necesario. Si en su ejercicio profesional se estableciera una transferencia afectiva inadecuada será necesario reconocerse y declararse impedido para ayudar convenientemente.
6. Los adultos vinculados al Colegio están obligados a prestar protección y acompañamiento a los alumnos en todo tipo de actividades del Colegio en todo lugar donde ellas acontezcan, en cuanto al contenido de la actividad, al trato con los niños, niñas y adolescentes y entre ellos mismos.
7. Podrán ser considerados como negligencia y abandono físico frente a la protección integral a que tienen derecho los niños, niñas y adolescentes por parte del adulto, omisiones sobre el conocimiento de comportamientos inaceptables por parte de otra persona o el retener información seria que posibilite evitar un abuso.
8. En las actividades con niños, niñas y adolescentes en el exterior del edificio del Colegio siempre habrán, al menos, dos adultos.
9. Cuando las actividades externas sean con noche afuera, se separarán varones de mujeres y los adultos a cargo dormirán aparte de los niños, niñas y adolescentes.
10. En cuanto al uso de los baños deberá distinguirse aquellos que serán de uso exclusivo para niños, del que usarán los adolescentes y además del de uso exclusivo de los adultos. El personal no podrá hacer uso del baño de los alumnos ni viceversa.
11. Durante la limpieza del baño cuando el celador ve ingresar un alumno deberá salir del baño; o bien derivarlos a otro baño; o impedir el ingreso mientras dura la limpieza del lugar.